MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2018.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 Inciso 4°, Art. 24 Inciso 1° y Art. 26 Inciso 2° de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- La documentación presentada por el interesado para su trámite.-

b.- Memo N° 523 de fecha 28/09/2026 del Director Jurídico - Abogado, recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 28/09/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 529 de fecha 25/09/2026, en que teniendo procede aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, solicitada por Sres. INYECTA INVERSIONES SPA, RUT. N° 76.876.909-5, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en LOTE 2, LO HERMOGENES, FUNDO LOS TRIBUNALES, comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la patente comercial giro "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS".-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS",** a nombre de la persona jurídica Sres. **INYECTA INVERSIONES SpA., RUT. Nº 76.876.909-5,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **LOTE 2, LO HERMOGENES, FUNDO LOS TRIBUNALES,** comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 24 de Mayo de 2018, de acuerdo con Formulario de Iniciación de Actividades Folio N° 14350058601 y Formularios 22 de Impuestos Anuales a la Renta desde los años 2019 al 2026 respectivamente, efectuados ante el Servicio de Impuestos Internos, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2018,** en adelante, (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2017), según documentos aportados por el solicitante en comento. Por lo tanto dicha actividad comercial la está ejerciendo, a contar de la fecha señalada precedentemente, se aplica lo señalado en el inciso cuarto del Art. 23 e inciso primero del Art. 24 del D.L. N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales, además de lo indicado en el artículo cuadragésimo séptimo transitorio de la Ley N° 21.210 que indica que "La modificación del Artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, que contempla el artículo trigésimo primero de la presente ley, regirá a partir del 1° de Julio de y 2020, avalado en dictamen N° E97740/2021 y E281560/2022 de la Contraloría General de la República, en que corresponde efectuarse cobro retroactivo de la patente municipal, de acuerdo con jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/iuJKIjtzE9AhFOS
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 523

LUNES 28 SEPTIEMBRE DE 2026

MEMO N°: :

MAT : Aprueba trámite administrativo que indica

REQUÍNOA,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
Director Jurídico

A: **ORLANDO LABARCA PARRA**
Jefe Departamento de Rentas

1. Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 529, de 25 de septiembre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de patente comercial definitiva, solicitada por Sres. INYECTA INVERSIONES SPA., RUT. Nº 76.876.909-5, con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en LOTE 2, LO HERMOGENES, FUNDO LOS TRIBUNALES , comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS ".
2. Sin otro particular, se despide cordialmente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/9jkNNMjrNHcp07A
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

N°: 529

VIERNES 25 SEPTIEMBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 529.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva que indica.

REQUINOA, Septiembre 25 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SR. FELIPE MURILLO VALDERRAMA
ABOGADO – DIRECCION JURIDICA

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **INYECTA INVERSIONES SPA., RUT. Nº 76.876.909-5,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en **LOTE 2, LO HERMOGENES, FUNDO LOS TRIBUNALES ,** comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS ",** adjuntándose la carpeta respectiva.

2.- Por consiguiente, y en virtud del inciso segundo del articulo 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, la Municipalidad estará obligada a otorgar patente respectiva, sin perjuicio de las limitaciones relativas a la zonificación comercial e industrial que contemplen las respectivas ordenanzas municipales y a las autorizaciones que previamente deben otorgar en ciertos casos las autoridades sanitarias u otras que contemplen las leyes. En este sentido es menester recalcar el criterio sostenido por la Contraloría General de la Republica en Jurisprudencia de Dictamen n° 048970 de fecha 26 de Noviembre de 2002, en que las patentes comerciales que desarrollen la gestión administrativa, estas deben circunscribirse exclusivamente a ese tipo de actividades

3.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.

4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sres. Abogado – Dirección Jurídica.
- c/c. Depto. de Rentas.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA
PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y
PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Z6j8Aj17m1TaZwj
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DEUDA N°
REQUÍNOA,
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ESTADO DE DEUDA POR CONTRIBUYENTE

RUT : 76.876.909-5
NOMBRE : INYECTA INVERSIONES SPA
DIRECCION : LT 2 LO HERMOGENES 0 0 0 FUNDO LOS TRIBUNALES
FECHA DE PAGO : 29-09-2026

CUOTA AÑO TRIBUTARIO	SEMESTRE TRIBUTARIO	CAPITAL TRIBUTARIO	IPC	VALOR PATENTE	VALOR ASEO	TOTAL	REAJUSTE	INTERES	TOTAL
1ª CUOTA-AÑO 2019	JUL-DIC.2019	$ 10.000.000	0.0%	$ 25.000	$ 18.610	$ 43.610	$ 20.104	$ 34.788	$ 98.502
2ª CUOTA-AÑO 2019	ENE-JUN.2020	$ 10.000.000	1.3%	$ 25.325	$ 19.133	$ 44.458	$ 19.606	$ 32.807	$ 96.871
1ª CUOTA-AÑO 2020	JUL-DIC.2020	$ 19.736.485	0.0%	$ 49.341	$ 19.267	$ 68.608	$ 28.953	$ 46.985	$ 144.546
2ª CUOTA-AÑO 2020	ENE-JUN.2021	$ 19.736.485	1.4%	$ 50.032	$ 19.353	$ 69.385	$ 27.962	$ 43.641	$ 140.988
1ª CUOTA-AÑO 2021	JUL-DIC.2021	$ 33.899.334	0.0%	$ 84.748	$ 19.585	$ 104.333	$ 38.812	$ 59.734	$ 202.879
2ª CUOTA-AÑO 2021	ENE-JUN.2022	$ 33.899.334	4.3%	$ 88.393	$ 19.843	$ 108.236	$ 34.094	$ 54.669	$ 196.999
1ª CUOTA-AÑO 2022	JUL-DIC.2022	$ 57.823.076	0.0%	$ 144.558	$ 20.795	$ 165.353	$ 38.031	$ 69.903	$ 273.287
2ª CUOTA-AÑO 2022	ENE-JUN.2023	$ 57.823.076	6%	$ 153.231	$ 19.722	$ 172.953	$ 27.672	$ 60.649	$ 261.274
1ª CUOTA-AÑO 2023	JUL-DIC.2023	$ 105.743.128	0.0%	$ 264.358	$ 19.998	$ 284.356	$ 37.251	$ 84.132	$ 405.739
2ª CUOTA-AÑO 2023	ENE-JUN.2024	$ 105.743.128	2.3%	$ 270.438	$ 21.702	$ 292.140	$ 31.259	$ 71.601	$ 395.000
1ª CUOTA-AÑO 2024	JUL-DIC.2024	$ 115.748.538	0.0%	$ 289.371	$ 22.093	$ 311.464	$ 26.786	$ 60.175	$ 398.425
2ª CUOTA-AÑO 2024	ENE-JUN.2025	$ 115.748.538	2.3%	$ 296.027	$ 28.653	$ 324.680	$ 20.455	$ 46.455	$ 391.590
1ª CUOTA-AÑO 2025	JUL-DIC.2025	$ 118.524.224	0.0%	$ 296.311	$ 29.025	$ 325.336	$ 13.013	$ 31.737	$ 370.086
2ª CUOTA-AÑO 2025	ENE-JUN.2026	$ 118.524.224	1.7%	$ 301.348	$ 32.128	$ 333.476	$ 9.004	$ 17.980	$ 360.460
1ª CUOTA-AÑO 2026	JUL-DIC.2026	$ 72.138.442	0.0%	$ 180.346	$ 32.899	$ 213.245	$ 213	$ 2.732	$ 216.190
		TOTALES		$ 2.518.827	$ 342.806	$ 2.861.633	$ 373.215	$ 717.988	$ 3.952.836

Los valores consignados sólo son valores nominales. (Dado que los reajustes e intereses son de cálculo diario, de acuerdo con lo señalado por la Ley N° 21.713 de fecha 24 de Octubre de 2024).

NOTA : Los períodos entre la Iniciación de Actividades y Julio-Diciembre 2012, se encuentran sin los capitales tributarios, para determinar la deuda, lo anterior por no contar este municipio con las bases de datos cargadas por el S.I.I., anteriores al periodo señalado precedentementem correspondiente a períodos prescritos. Además no se cuenta con la base de datos del S.I.I. correspondiente al período Julio-Diciembre 2013.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de G. Parra.
Registro Nº 579
Fecha 24 SEP 2026

F2147

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) 24 septiembre 2026

SEÑOR ALCALDE :

Inyecta Inversiones SpA RUT/RUN 76.876.909-5
(Nombre o Razón Social)

Jose Miguel Figueroa Arrau RUT/RUN _____
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº 16.211.765-3 Domicilio Particular Fundo los Tribunales

Teléfono +569-93318272 Correo Electrónico _____

Jose Miguel@cedosario.cl Solicita a la

I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán otras Actividades de servicios de Apoyo a las empresas (749990)

Local Comercial ubicado en : LT 2, lo Hermogenes, Fundo los tribunales, Requinoa

P.P

Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal José Miguel Figueroa Arrau

Domicilio particular Fundo los Tribunales.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) oficina administrativa de servicios de Apoyo A las empresas.

(Domicilio comercial) H 2, lo Hermogenes, Fundo los Tribunales

El monto del capital propio asciende a la suma de $ 10.000.000.-

en letras Diez Millones de pesos.-

Indicar si es casa Principal o Sucursal Casa principal,

[redacted]

Firma del Solicitante ó Rep. Legal

R.U.T [redacted]

Requínoa,.....

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	X
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo)
	SI NO

Código - Actividad Económica
749990

Categoría Tributaria S.I.I.
Primera

UBICACION	Calle : LT 2 lo Hermogenes N°
	Pobl/Villa u Otro: Fundo los tribunales
	Localidad : Requinoa.

Tipo de Regimen S.I.I.	14A.
semi Integrado	

Rol Avalúo S.I.I.
00090-00089

3. PLANO CATASTRO

N

Plano Adjunto

E

S

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	
Edificada	
Ocup.Bien Nac.	/
Uso Público	

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	1

6. CAPITAL PROPIO

$ 10.000.000.-

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	
No Luminosa	10%	
Iluminada	20%	

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación
	SI NO
	Permiso de Edificación N°
	Fecha:

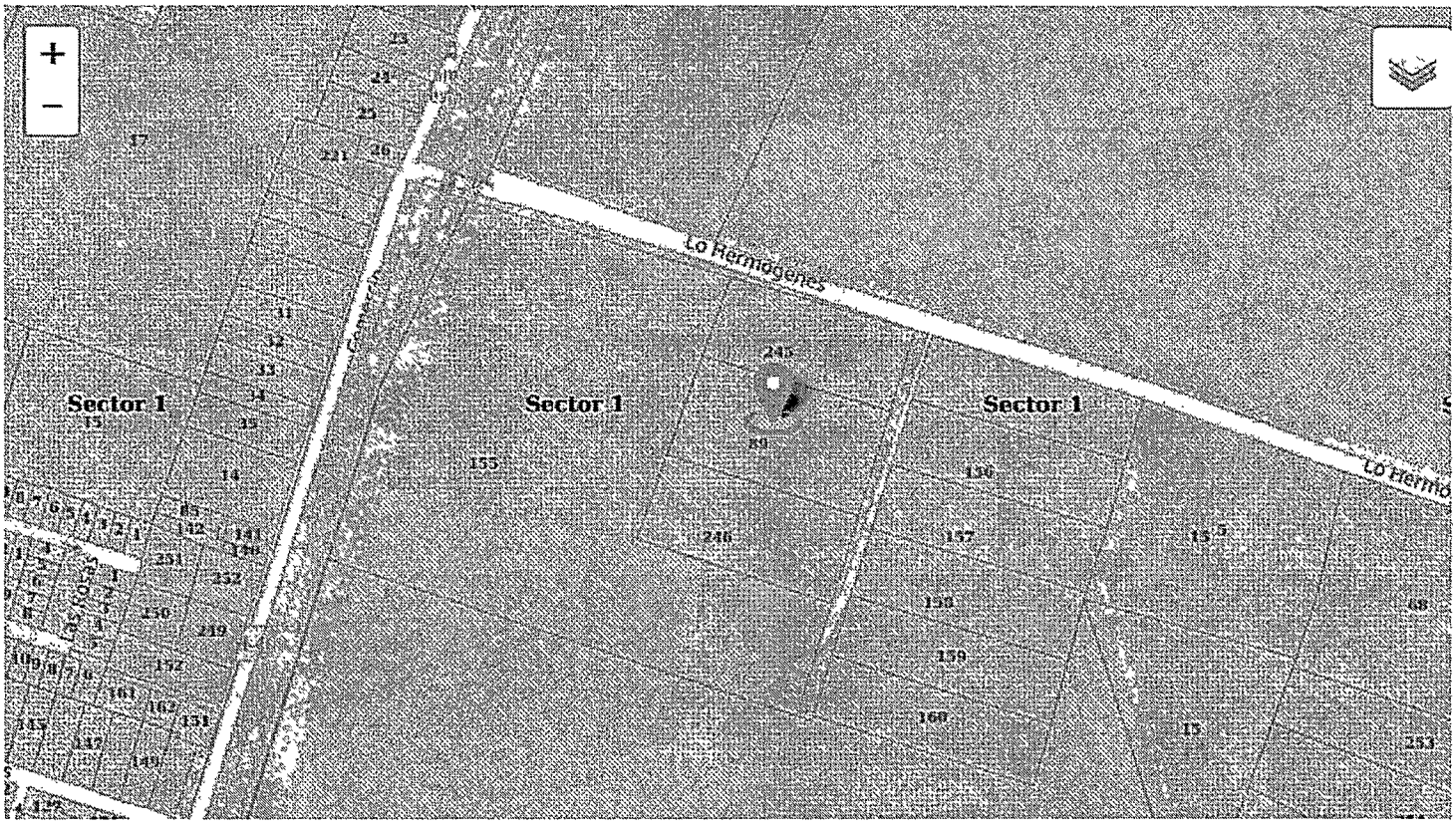
[redacted]

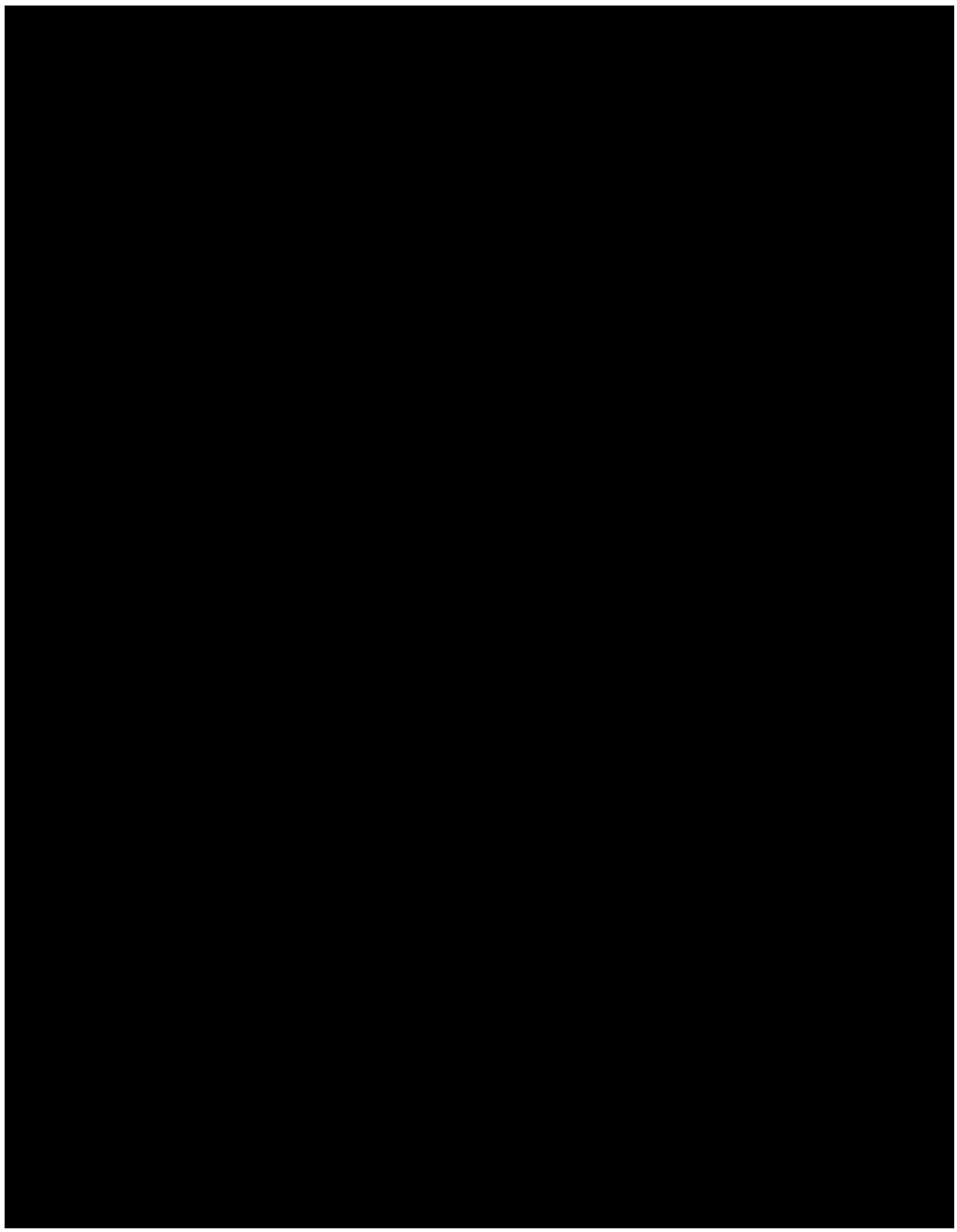
FIRMA

En el plano de catastro se de berán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados

b) En propiedades rurales indicar los caminos más pro-


Sector 1
Sector 1
Sector 1
Lo Hermógenes
Lo Hermó



PODER SIMPLE

INYECTA INVERSIONES SPA, RUT: 76.876.909-5, representada legalmente por **JOSE MIGUEL FIGUEROA ARRAU, RUN** [redacted] con domicilio para este efecto en Requínoa.

Que por este acto viene en conferir poder especial a Don **IGNACIO JESUS ZAMORANO RIQUELME, RUN:** [redacted] para que tramite y firme patente comercial y tramites generales en la ilustre municipalidad de Requínoa.

[redacted]

JOSE MIGUEL FIGUEROA ARRAU
RUN: [redacted]

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
Rancagua, 23 SEP 2026
MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
RANCAGUA

MIGUEL CHACÓN ZEBALLOS
NOTARIO PÚBLICO
INTERINO
TERCERA NOTARIA RANCAGUA

AUTORIZACION DOMICILIO

REF. **:** Autorización a Empresa INYECTA INVERSIONES SPA, Rut: 76.876.909-5 para que fije como su Casa Matriz Lote 2 Fundo Los Tribunales, Lo Hermogenes comuna de Requinoa, Rol de Avalúo 00090 - 00089, cuyo uso es a partir del 21/10/2020.

Monica Arrau Errazuriz, expone:

Que, por este acto viene en autorizar Empresa INYECTA INVERSIONES SPA, Rut: 76.876.909-5, para que: ***1)*** Informe al Servicio de Impuestos Internos, como domicilio Lote 2 Fundo Los Tribunales, Lo Hermogenes, Comuna de Requinoa, Rol de Avalúo 00090-00089, según consta en Certificado de Avaluó Fiscal, cuya autorización de uso comercial es a contar del 21 de Octubre de 2020.

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S)
22 OCT 2020
ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Monica Arrau Errazuriz

RUT N° 7.034.663-K

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA-CHILE



CERTIFICO Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 MAY 2018

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA-CHILE

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 14350058601

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 24-05-2018 15:41:20, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 76.876.909-5 INYECTA INVERSIONES SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 24-05-2018
Actividad a realizar	: SOCIEDAD DE INVERSIONES

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
749990	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

16211765-3 JOSE MIGUEL FIGUEROA ARRAU, F. incorporación: 15-02-2018

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)10.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)10.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
16211765-3	JOSE MIGUEL FIGUEROA ARRAU	100,000	100,000	15-02-2018
	Totales	100,000	100,000	

Domicilio

[redacted]

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V6538814

Código de verificación: efce5e00-0b2a-4f24-b043-99e9cd6253a2

Fecha de emisión: 22 de Septiembre de 2026

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00090-00089
Dirección	: LT 2 FDO LOS TRIBUNALES-LO HERMOGENES
Destino del bien raíz	: AGRICOLA

AVALÚO TOTAL	**:$**	**148.929.637**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	50.177.135
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	98.752.502

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Empresas y Cooperativas

CVE 1367992

EXTRACTO

XIMENA CARMONA TORRES, Notario Público suplente del titular Ernesto Montoya Peredo, 3° Notaria Rancagua Campos 377, certifico: Por escritura de hoy ante mí; Don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, constituyó Sociedad por Acciones, bajo los siguientes estatutos: RAZON SOCIAL. "INYECTA INVERSIONES SPA.". DOMICILIO. Rancagua. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. Corresponderá a don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, actuando personalmente o a través de apoderados especialmente designados al efecto. OBJETO. Invertir, reinvertir, comercializar, adquirir, arrendar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores inmobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedad, efectos de comercio n general y cualquier otro valor mueble; administrar y comercializar dichas inversiones y percibir sus frutos y rentas. Adquirir, construir, demoler, invertir, comercializar, arrendar enajenar y efectuar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título. Participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas, desempeñar mandatos, comisiones y representaciones de toda especie, efectuar las operaciones de corretaje e intermediación permitidas por la ley a toda persona y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. Realizar operaciones de crédito de dinero, en cualquiera de sus formas, salvo las que estén reservadas por ley a bancos e instituciones financieras. El desarrollo y ejecución de actos, contratos u operaciones no comerciales, y en general, todos aquellos que pertenezca directa o indirectamente al giro social o que sus accionistas determinen a futuro. DURACIÓN. 10 años prorrogables. CAPITAL. $10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscriben y pagan íntegramente por don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 15 de febrero de 2018.-

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 225 número 184 correspondiente al Registro de Comercio del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 15 de Marzo de 2018.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Comercio Fs 225 Nº 184 de 2018.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 757829.- Código retiro 26b31
C.M.P

CBR Rancagua Copia Autorizada Fs 225 y Fs 225 y Vta 184 de 2018, Registro de Comercio

Conservador de Bienes Raíces
RANCAGUA

Nº 184

CONSTITUCION

INYECTA INVERSIONES SpA

Repertorio 3381
FR 9062
C 757829
RUCERO

CBR Rancagua Conservador Bienes Raíces

Rancagua, quince de Marzo del año dos mil dieciocho. Procedo a inscribir la sociedad por acciones "INYECTA INVERSIONES SPA", que consta en el siguiente extracto: XIMENA CARMONA TORRES, Notario Público suplente del titular Ernesto Montoya Peredo, 3° Notaria Rancagua Campos 377, certifico: Por escritura de hoy ante mí; Don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, constituyó Sociedad por Acciones, bajo los siguientes estatutos: RAZON SOCIAL. "INYECTA INVERSIONES SPA.": DOMICILIO. Rancagua. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. Corresponderá a don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, actuando personalmente o a través de apoderados especialmente designados al efecto. OBJETO. Invertir, reinvertir, comercializar, adquirir, arrendar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores inmobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedad, efectos de comercio en general y cualquier otro valor mueble; administrar y comercializar dichas inversiones y percibir sus frutos y rentas. Adquirir, construir, demoler, invertir, comercializar, arrendar enajenar y efectuar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título. Participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas, desempeñar mandatos, comisiones y representaciones de toda especie, efectuar las operaciones de corretaje e

CBR, Rancagua - Copia Autorizada FS 223 a FS 223 Vta Nro 154 de 2018 - Registro de Comercio.

intermediación permitidas por la ley a toda persona y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. Realizar operaciones de crédito de dinero, en cualquiera de sus formas, salvo las que estén reservadas por ley a bancos e instituciones financieras. El desarrollo y ejecución de actos, contratos u operaciones no comerciales, y en general, todos aquellos que pertenezca directa o indirectamente al giro social ò que sus accionistas determinen a futuro. DURACIÓN. 10 años prorrogables. CAPITAL. $10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscriben y pagan íntegramente por don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 15 de febrero de 2018. Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 183.- Requirio don(a) Francisco Polgatiz.- DOY FE.-

SEBASTIAN SOTO MUÑOZ
RANCAGUA
SUPLENTE
CONSERVADOR ARCHIVERO

EXTRACTO

XIMENA CARMONA TORRES, Notario Público suplente del titular Ernesto Montoya Peredo, 3° Notaria Rancagua Campos 377, certifico: Por escritura de hoy ante mí; Don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, constituyó Sociedad por Acciones, bajo los siguientes estatutos: RAZON SOCIAL. "INYECTA INVERSIONES SPA.". DOMICILIO. Rancagua. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. Corresponderá a don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, actuando personalmente o a través de apoderados especialmente designados al efecto. OBJETO. Invertir, reinvertir, comercializar, adquirir, arrendar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores inmobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedad, efectos de comercio n general y cualquier otro valor mueble; administrar y comercializar dichas inversiones y percibir sus frutos y rentas. Adquirir, construir, demoler, invertir, comercializar, arrendar enajenar y efectuar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título. Participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas, desempeñar mandatos, comisiones y representaciones de toda especie, efectuar las operaciones de corretaje e intermediación permitidas por la ley a toda persona y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. Realizar operaciones de crédito de dinero, en

ejecución de actos, contratos u operaciones no comerciales, y en general, todos aquellos que pertenezca directa o indirectamente al giro social o que sus accionistas determinen a futuro. DURACIÓN. 10 años prorrogables. CAPITAL. $ 10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscriben y pagan íntegramente por don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 15 de febrero de 2018.-

123456811935

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456811935

Verifique validez en www.fojas.cl

EXTRACTO

XIMENA CARMONA TORRES, Notario Público suplente del titular Ernesto Montoya Peredo, 3° Notaria Rancagua Campos 377, certifico: Por escritura de hoy ante mí; Don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, constituyó Sociedad por Acciones, bajo los siguientes estatutos: RAZON SOCIAL. "INYECTA INVERSIONES SPA.". DOMICILIO. Rancagua. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. Corresponderá a don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, actuando personalmente o a través de apoderados especialmente designados al efecto. OBJETO. Invertir, reinvertir, comercializar, adquirir, arrendar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores inmobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedad, efectos de comercio n general y cualquier otro valor mueble; administrar y comercializar dichas inversiones y percibir sus frutos y rentas. Adquirir, construir, demoler, invertir, comercializar, arrendar enajenar y efectuar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título. Participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas, desempeñar mandatos, comisiones y representaciones de toda especie, efectuar las operaciones de corretaje e intermediación permitidas por la ley a toda persona y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. Realizar operaciones de crédito de dinero, en cualquiera de sus formas, salvo las que estén reservadas por ley a bancos e instituciones financieras. El desarrollo y

ejecución de actos, contratos u operaciones no comerciales, y en general, todos aquellos que pertenezca directa o indirectamente al giro social o que sus accionistas determinen a futuro. DURACIÓN. 10 años prorrogables. CAPITAL: $ 10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscriben y pagan íntegramente por don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 15 de febrero de 2018.-

123456811935

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456811935

Verifique validez en www.fojas.cl

CERTIFICO Que el documento que antecede fue impreso en este oficio y es copia fiel del que se encuentra en el repositorio de not. Ernesto Montoya firmado digitalmente y cuya clave de verificación es 123456811935

Rancagua 15 MAR. 2018

Inscrito a fs. 225 Nº 184 del Registro de Comercio del año 2018

Rancagua: 15 MAR. 2018

54.000

Notario Rancagua Ernesto Montoya Peredo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCION DE SOCIEDAD otorgado el 15 de Febrero de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 1156 - 2018.-

Rancagua, 07 de Marzo de 2018.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

Cert N° 123456789543 Verifique validez en http://www.fojas.cl

OT. 93458
Derechos $ 440
N° Boleta

REPERTORIO N° 1156-2018.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"INYECTA INVERSIONES SPA."

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, ante mí, **XIMENA CARMONA TORRES**, Abogado Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua, suplente del titular don **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, según Decreto Judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, **Comparece:** Don **JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU** [redacted] Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante denominado "el Accionista"; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con las cédula anotada y expone que mediante el presente instrumento viene en constituir una sociedad por acciones en conformidad a las prescripciones de la ley número veinte mil ciento noventa, y numero dieciocho mil cuarenta seis y sus modificaciones, por las estipulaciones contenidas en el presente contrató de sociedad, y supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, y por las leyes y normas reglamentarias que versan

todos aquellos que pertenezca directa o indirectamente al giro social o que sus accionistas determinen a futuro. **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad **"INYECTA INVERSIONES SPA."** tendrá una duración de 10 años desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, en la que además ha principiado sus operaciones. Dicho plazo se entenderá prorrogado automáticamente en forma tácita y sucesiva por períodos iguales de 5 años cada uno, salvo que uno o más de los accionistas manifieste su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de 24 meses a la expiración del plazo o prórroga respectiva, mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con la misma anticipación antes señalada. **ARTICULO QUINTO: DISOLUCION:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo acuerde una Junta Extraordinaria de Accionistas convocada especialmente con este objeto, con el voto de dos tercios de las acciones emitidas. Este acuerdo será reducido a escritura pública que suscribirán las personas que la Junta haya elegido con tal fin. **TÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO:** El capital de la sociedad es la suma de diez millones de pesos, dividido en diez mil acciones. **ARTICULO OCTAVO:** Se llevará un registro de los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posee, en la forma que señala la ley. La transferencia de las acciones se efectuará conforme a las normas legales en vigencia, debiendo constar por escrito, con indicación del número de acciones e inscribiéndolo en el registro de accionistas respectivo. La adquisición de acciones de esta sociedad implica la aceptación de

sobre la materia, que los complementan y que les fueren aplicables. **ESTATUTOS TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una sociedad por acciones bajo el nombre o razón social de **"INYECTA INVERSIONES SPA."**, la que podrá también actuar válidamente y para todos los efectos, incluso ante los bancos e instituciones financieras, bajo el nombre de fantasía **"INYECTA SPA". ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Rancagua sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que los socios acuerden establecer, en el país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:** El giro de la sociedad será Inversiones. El objeto de la sociedad por acciones será: **Uno)** Invertir, reinvertir, comercializar, adquirir, arrendar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores inmobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedad, efectos de comercio n general y cualquier otro valor mueble; administrar y comercializar dichas inversiones y percibir sus frutos y rentas. **Dos)** Adquirir, construir, demoler, invertir, comercializar, arrendar, enajenar y efectuar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título. **Tres)** Participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas; desempeñar mandatos, comisiones y representaciones de toda especie, efectuar las operaciones de corretaje e intermediación permitidas por la ley a toda persona y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. **Cuatro)** Realizar operaciones de crédito de dinero, en cualquiera de sus formas, salvo las que estén reservadas por ley a bancos e instituciones financieras. **Quinto)** El desarrollo y ejecución de actos, contratos u operaciones no comerciales, y en general,

recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **NUEVE:** resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; **DIEZ:** ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **ONCE:** aceptar a favor de la empresa toda clase de garantías reales o personales; **DOCE:** recibir en donación, incluso bienes raíces; **TRECE:** novar, transigir y comprometer; **CATORCE:** dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera montos mayores a seis mil unidades de fomento; **QUINCE:** operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, por montos inferiores a las seis mil unidades de fomento; **DIECISÉIS:** celebrar toda clase de operaciones con el banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras y en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos hipotecarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones;

obligados a designar un apoderado que los represente para actuar ante la sociedad. **TÍTULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO DECIMO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don **JOSE MIGUEL FIGUEROA ARRAU,** quien actuará personalmente, o a través de apoderados especialmente designados al efecto, en todos los asuntos de la sociales, en la forma que se indica en la cláusula siguiente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El administrador tendrá la representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento del objeto social, con todas las facultades de administración y disposición, tantas cuantas sean concebibles con la única limitación de actuar en la forma en que se exige en la cláusula anterior, pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos propios del giro de la empresa, sin restricciones de ningún tipo. Contara especialmente con las que a título meramente enunciativo y no taxativo se indican a continuación: **UNO:** comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; **DOS:** comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios que individualmente en la operación tenga un valor mayor a seis mil Unidades de Fomento; **TRES:** dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles en un plazo mayor de dos años; **CUATRO:** dar y tomar bienes en comodato; **CINCO:** dar y tomar bienes en mutuo; **SEIS:** dar bienes en hipotecas, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de la empresa, incluso con cláusula de garantía general; **SIETE:** dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; **OCHO:** dar y

suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio, contratar boletas de garantía bancaria, contratar cajas de seguridad o de otra especie; **VEINTIOCHO:** girar, endosar en cobranza y/o en garantía, letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, depositar y retirar toda clase de bienes y valores mobiliarios; **VEINTINUEVE:** representar a la empresa con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la empresa forme parte o en que tenga participación o interés, aunque sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda, conforme a la ley y estatutos sociales o convenios que las rijan y para que ejerza toda clase de derechos que con ellas correspondan a la empresa; **TREINTA:** tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que formen, y concurrir con voz y voto, a sus resoluciones, modificación o liquidación; **TREINTA Y UNO:** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual, realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual, mantener su vigencia, solicitando renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas

fletamento, de cambio, de corredurla; **DIECINUEVE:** celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **VEINTE:** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; **VEINTIUNO:** presentarse a toda clase de propuestas públicas o privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; **VEINTIDÓS:** solicitar para la empresa concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive marítimas y de cualquier otra índole; **VEINTITRÉS:** celebrar contratos de censo, renta vitalicia, y en general cualquier tipo de contrato nominado o no; **VEINTICUATRO:** celebrar contratos de trabajo; **VEINTICINCO:** contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **VEINTISÉIS:** representar a la empresa ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos de previsión, salud, de administración de fondos de organismos de pensiones, y presentar ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; **VEINTISIETE:** abrir cuentas bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile o en el extranjero, girar y sobregirar en ellas, aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques, celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial, girar, tomar,

NUEVE: en el ejercicio del mandato, podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social; **CUARENTA**: finalmente podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y al efecto estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las demás cláusulas y condiciones que sean convenientes y/o necesarias; **CUARENTA Y UNO**: solicitar rol único tributario para la empresa e iniciar actividades, pudiendo suscribir los documentos públicos y privados que se requieran al efecto, pudiendo timbrar libros de contabilidad, facturas y boletas. Esta facultad podrá ser delegada en mandatarios especiales de la empresa. **TÍTULO CUARTO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La sociedad celebrará anualmente una junta ordinaria de accionistas, y juntas extraordinarias toda vez que los negocios sociales así lo requieran. Las juntas serán presididas por la persona que designe la respectiva junta, en calidad de presidente, en tanto que actuará como secretario el gerente o la persona que designe especialmente la propia junta, en su defecto. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las juntas ordinarias se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año, a fin de que los accionistas resuelvan respecto de las siguientes materias: **Uno**: El examen de la situación de la sociedad; **Dos:** La aprobación o rechazo del balance general y demás estados financieros de la sociedad, y el examen del

cambios internacionales; ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; **TREINTA Y TRES:** retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos o de otra clase, ya sean cartas, remesas y correspondencia, certificadas o no; **TREINTA Y CUATRO:** cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente cuanto se adeudare a la empresa, por cualquier título motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y otorgar recibos; **TREINTA Y CINCO:** otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías, personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; **TREINTA Y SEIS:** representar a la empresa ante toda clase de Tribunales sean estos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer toda clase de acciones civiles, penales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la empresa, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; **TREINTA Y SIETE:** sin perjuicio de lo anterior, queda facultado para representar a la empresa con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia, de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar; **TREINTA Y OCHO:** delegar todo o parte de las facultades que en este acto se le confieren y reasumir, conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; **TREINTA Y**

Cert Nº 123456012345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

validamente aquellas reuniones a las que concurran todos los accionistas, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Las juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de los accionistas; y en segunda citación con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Solamente podrán votar y adoptar acuerdos en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. El Gerente sólo tendrá derecho a voz en las juntas. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha que determina el derecho a participar en la junta respectiva. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la junta. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas antes señaladas y desde esa fecha podrán llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estima que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá

auditores externos independientes, según el caso; y **cinco**: En general, cualquier asunto de interés social. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El gerente, por sí o a solicitud de cualquiera de los accionistas, llamará a junta extraordinaria de la sociedad toda vez que deba resolverse sobre las siguientes materias: **Uno**: la modificación o transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad, y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación; **Dos:** la designación o reemplazo del gerente, la fijación de sus atribuciones y facultades y la modificación de las mismas; **Tres**: la forma de distribuir los beneficios sociales; **Cuatro**: la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución de hipotecas y cualquier tipo de gravámenes o prohibiciones sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad; **Cinco**: la constitución o formación de cualquier tipo de sociedades, en Chile o en el extranjero; **Seis**: el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros; **Siete:** la adquisición de acciones de la propia sociedad; **Ocho**: la distribución de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del ejercicio, y la distribución de dividendos provenientes de las utilidades de líneas de negocios o activos específicos de ésta en conformidad a la ley; **Nueve**: el saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la presente transformación de la sociedad o una futura modificación de sus estatutos sociales y **Diez**: en general, todas aquellas materias que no hubieren sido expresamente encomendadas al gerente o a otros apoderados o mandatarios. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La citación a junta ordinaria o extraordinaria de la sociedad se efectuará por carta certificada, enviada a cada accionista al domicilio que tengan registrado en la sociedad, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. No obstante lo anterior, podrán celebrarse

a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por los accionistas en una junta general extraordinaria convocada con dicha finalidad, ocasión en que además se fijará su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la comisión liquidadora estará formada por tres miembros. La comisión liquidadora designará un presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. **TÍTULO OCTAVO. DEL ARBITRAJE: ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:** Cualquiera dificultad o cuestión que pudiere surgir entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus liquidadores, o entre la sociedad y sus liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación; será sometida al conocimiento y resolución de un árbitro arbitrador, sin ulterior recurso, nombrado de común acuerdo por los accionistas y que actuará como amigable componedor. A falta de ese acuerdo, el nombramiento se hará por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento, pero de derecho en cuanto al fallo y la designación habrá de recaer en abogado que sea o haya sido, al menos por dos períodos, abogado integrante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago o profesor titular de la cátedras de Derecho Civil o Derecho Comercial de la Pontífice Universidad Católica o Universidad de Chile. Los árbitros podrán fijar las reglas de procedimiento con entera libertad, en caso de desacuerdo de las partes, aún en materia de notificaciones, pero la primera de éstas deberá ser practicada en todo caso en la forma dispuesta en el Código de Procedimiento Civil. **ARTÍCULOS**

de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** La sociedad distribuirá anualmente como dividendo la parte de las utilidades líquidas de cada ejercicio que la junta general de accionistas determine cada año, sin perjuicio de la posibilidad de distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio, y de distribuir dividendos provenientes de las utilidades de líneas de negocios o activos específicos de ésta en conformidad a la ley. El pago de los dividendos será exigible transcurridos treinta días desde la fecha de la Junta que aprobó su distribución. Los dividendos serán pagados a los accionistas inscritos en el Registro respectivo el quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución **TÍTULO SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los accionistas nombrarán anualmente, con ocasión de la Junta General Ordinaria, a dos inspectores de cuentas, o bien, auditores externos independientes, para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a los socios sobre el cumplimiento de su mandato. Los inspectores de cuentas o auditores externos podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar la actuación del gerente y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. **TÍTULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** La sociedad se disuelve por acuerdo de los accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada y por las demás causales contempladas en la ley. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad, se procederá

Cert Nº 123456012345 Verifique validez en http://www.fojas.cl

sociedad. Minuta redactada y presentada por Fernanda Fuentes. En comprobante, así lo otorga y previa lectura, firma. Di copia. Doy fe.-

[redacted]

JOSE MIGUEL FIGUEROA ARRAU

[redacted]

XIMENA CARMONA TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
NOTARIA MONTOYA RANCAGUA

suscribirán y pagan íntegramente por don **JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU**, quien paga suma de diez millones de pesos, que equivalen a diez mil acciones, las cuales se encuentran pagadas y en arcas sociales. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se faculta a don Eduardo José Hechem Latife, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos once mil doscientos catorce guión uno, Alejandro Mauricio Sepulveda Mendieta, cédula nacional de identidad número trece millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete guión cinco, para que represente a la sociedad **"INYECTA INVERSIONES SPA."** ante las municipalidades respectivas y ante el Servicio de Impuestos Internos, en todo lo relacionado con las comunicaciones, avisos, presentaciones, y demás trámites, gestiones o diligencias necesarias relativas al inicio de actividades, tales como solicitud de clave de internet y obtención de RUT. Los apoderados podrán, en consecuencia, llenar y presentar todos los formularios que fueren procedentes; firmar todas las solicitudes correspondientes; efectuar el timbrado de todo tipo de documentos tributarios e incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos pertinentes o convenientes para los citados fines. Asimismo, se faculta a los apoderados aquí individualizados para delegar los poderes antes expresados en una o más personas designadas al efecto, mediante un poder simple. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Todos los gastos derivados del otorgamiento de la presente escritura, así como los de la legalización de la modificación y transformación de la sociedad, serán de cargo y costo exclusivo de la sociedad. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura y de su extracto para proceder a efectuar y solicitar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y demás actos requeridos o necesarios para la legalización de la presente modificación y transformación de la

INUTILIZADA
ESTA CARILLA

XIMENA CARMONA TORRES
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
NOTARIA MONTOYA RANCAGUA

EXTRACTO

XIMENA CARMONA TORRES, Notario Público suplente del titular Ernesto Montoya Peredo, 3° Notaria Rancagua Campos 377, certifico: Por escritura de hoy ante mí; Don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, constituyó Sociedad por Acciones, bajo los siguientes estatutos: RAZON SOCIAL. "INYECTA INVERSIONES SPA.". DOMICILIO. Rancagua. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL. Corresponderá a don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU, actuando personalmente o a través de apoderados especialmente designados al efecto. OBJETO. Invertir, reinvertir, comercializar, adquirir, arrendar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores inmobiliarios, acciones, créditos, bonos, debentures, derechos en sociedad, efectos de comercio n general y cualquier otro valor mueble; administrar y comercializar dichas inversiones y percibir sus frutos y rentas. Adquirir, construir, demoler, invertir, comercializar, arrendar enajenar y efectuar toda clase de operaciones respecto de bienes inmuebles, explotarlos y administrarlos, percibiendo sus frutos y rentas a cualquier título. Participar en sociedades, constituirlas, modificarlas, administrarlas, disolverlas y liquidarlas, desempeñar mandatos, comisiones y representaciones de toda especie, efectuar las operaciones de corretaje e intermediación permitidas por la ley a toda persona y todo tipo de negocios de inversión con bienes corporales o incorporales. Realizar operaciones de crédito de dinero, en cualquiera de sus formas, salvo las que estén reservadas por ley a bancos e instituciones financieras. El desarrollo y

XIMENA ISABEL CARMONA Digitally signed by XIMENA ISABEL CARMONA TORRES
Date: 2018.02.16 10:11:42 -03:00

ejecución de actos, contratos u operaciones no comerciales, y en general, todos aquellos que pertenezca directa o indirectamente al giro social o que sus accionistas determinen a futuro. DURACIÓN. 10 años prorrogables. CAPITAL. $ 10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal que se suscriben y pagan íntegramente por don JOSÉ MIGUEL FIGUEROA ARRAU. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua, 15 de febrero de 2018.-

123456811935

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456811935

Verifique validez en www.fojas.cl

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2019

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 247622709

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES 0 0 0	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
ICANALES@CONSULTORATAX.CL

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2019	53	Región	6
101	Saldo de Caja (solo dinero en efectivo y documentos al día según arqueo)	10.000.000	102	Capital Efectivo	10.000.000
122	Total del Activo	10.000.000	123	Total del Pasivo	10.000.000
305	Resultado Liquidación Impto Rta	0	312	Cod. Sii de Certificación de Software	782
315	Fecha Presentación	08/05/2019	645	Capital Propio Tributario Positivo	10.000.000
843	Patrimonio financiero	10.000.000	844	Total Capital pagado o enterado	10.000.000
903	Rut Representante Legal	162117653	1118	Pérdida tributaria del ejercicio	220.000
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 247622709

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste Art.72 línea 87	39		+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 87 Y 88).	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (Líneas 89+90+91)	94		=

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2020

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 340494000

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
ICANALES@CONSULTORATAX.CL

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2020
53	Región	6
122	Total del Activo	19.506.185
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	1.113.329
645	Capital Propio Tributario Positivo	19.736.485
823	código interno para informar pago diferido	1.130.029
844	Total Capital pagado o enterado	10.000.000
903	Rut Representante Legal	162117653
1113	IDPC de empresas acogidas al régimen semi/integrado, según art. 14 letra B) LIR, impto	1.208.294
8811	Moneda de la Declaración	CLP

36	Pagos provisionales, según art. 84 LIR	94.965
102	Capital Efectivo	19.786.185
123	Total del Pasivo	10.049.700
315	Fecha Presentación	24/04/2020
784	Saldo cuenta corriente bancaria según, conciliación	19.411.220
843	Patrimonio financiero	19.456.485
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	94.965
1109	IDPC de empresas acogidas al régimen semi/integrado, según art. 14 letra B) LIR, base	4.475.163
1119	Pérdida tributaria de ejercicios anteriores actualizada	226.160

Folio N° 340494000

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	1.113.329	+
Reajuste Art.72 línea 88	39	16.700	+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 88 Y 89).	91	1.130.029	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (Líneas 90+91+92)	94		=

PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA

FOLIO	98	VALOR PAGADO
340494000		0

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2021

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 329920511

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
ICANALES@CONSULTORATAX.CL

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2021	18	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	38.289.718
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	3.828.972	36	Pagos provisionales, según art. 84 y 14 letra D) N° 3 letra (k) LIR	90.566
53	Region	6	102	Capital Efectivo	33.625.574
122	Total del Activo	63.625.574	123	Total del Pasivo	19.462.725
305	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	3.738.406	315	Fecha Presentación	22/04/2021
784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	33.535.008	843	Patrimonio financiero	33.619.334
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	90.566	903	Rut Representante Legal	162117653
1396	RAI/Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)RAI/Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propias)	9.456.485	1400	Ingresos percibidos	45.537.000
1402	Intereses y reajustes percibidos por préstamos y otros	843	1410	Total de ingresos anuales	45.537.843
1414	Servicios pagados	150.000	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	1.208.294
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	16.700	1430	Total de egresos anuales	1.374.994
1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos) incluidos en el total de egresos	1.208.294	1432	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	7.081.425
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	38.289.718	1445	CPT positivo inicial	19.736.485
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	9.456.485	1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	53.899.334
1475	RAI/Retiros, dividendos o remesas imputados a los RTRE	30.000.000	1479	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio	30.000.000
1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	23.899.334	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	10.000.000
1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	1.172.924	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	53.899.334

1566	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	1.172.924	1703	CPTS positivo	33.899.334
1704	Remesas, retiros o dividendos repartidos el ejercicio, históricos	30.000.000	1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	38.289.718
1708	Partidas del inciso primero no afectas al IU de tasa 40% y del inciso segundodel art. 21 LIR	1.208.294	1710	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR	7.081.425
1720	Subtotal	63.899.334	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	45.371.143
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 329920511

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	3.738.406	+
Reajuste Art.72 línea 88	39	59.814	+
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 92 Y 93)	91	3.798.220	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS; Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (líneas 94+95+96)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2022

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 339317332

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
ICANALES@CONSULTORATAX.CL

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2022	18	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	27.752.714
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	2.775.271	36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	62.835
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	27.045.911
102	Capital Efectivo	57.546.076	122	Total del Activo	57.546.076
123	Total del Pasivo	33.622.334	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	2.712.436
315	Fecha Presentación	02/05/2022	843	Patrimonio financiero	57.543.076
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	62.835	903	Rut Representante Legal	162117653
1396	RAI/Disminuciones del ejercicio (por reorganizaciones)RAI/Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propias)	23.899.334	1400	Ingresos del giro percibidos	31.257.100
1410	Total de ingresos anuales	31.257.100	1412	Honorarios pagados	280.243
1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	3.828.972	1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	1.330.233
1430	Total de egresos anuales	7.333.358	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	3.828.972
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	27.752.714	1445	CPT o CPTS positivo inicial	33.899.334
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	23.899.334	1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	47.823.076
1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	47.823.076	1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	10.000.000
1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	495.642	1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	1.172.924
1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	47.823.076	1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	2.775.271
1545	CPTS positivo final	57.823.076	1564	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	3.270.913

1720	Subtotal	57.823.076	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	27.752.714
1818	Existencias, insumos y servicios del negocio adeudados en ejercicios anteriores y pagados en el ejercicio actual	1.893.910	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 339317332

REMANENTE DE CRÉDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	2.712.436	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	113.922	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	2.826.358	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2023

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 338353123

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES 0	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
icanales@consultoratax.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2023	18	Base imponible IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	50.695.323
20	IDPC de empresas acogidas al régimen Pro Pyme, según art. 14 letra D) N° 3 LIR	5.069.532	36	Pagos provisionales, según arts. 14 letra D) N° 3 letra (k) y 84 LIR	141.916
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	68.539.701
102	Capital Efectivo	99.118.948	122	Total del Activo	99.118.948
123	Total del Pasivo	59.073.896	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	4.927.616
315	Fecha Presentación	02/05/2023	843	Patrimonio financiero	97.588.128
849	Pago Provisional (Art. 84) / Rebaja Crédito AFP	141.916	903	Rut Representante Legal	162117653
1400	Ingresos del giro percibidos	55.650.000	1409	Existencias, insumos y servicios del negocio, pagados	1.436.753
1410	Total de ingresos anuales	66.443.420	1412	Honorarios pagados	13.595.042
1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	2.775.271	1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	716.302
1430	Total de egresos anuales	18.523.368	1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	2.775.271
1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	50.695.323	1445	CPT o CPTS positivo inicial	57.823.076
1451	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo positivo)	47.823.076	1459	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	47.823.076
1463	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)RAI/Otros aumentos del ejercicio	95.743.128	1484	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	95.743.128
1494	Capital aportado histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	10.000.000	1496	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	3.270.913
1498	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	1.172.924	1500	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	95.743.128
1513	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE base imponible generada en el ejercicio	5.069.532	1545	CPTS positivo final	105.743.128

1705	Base imponible afecta a IDPC del ejercicio	50.695.323
1720	Subtotal	105.743.128
8811	Moneda de la Declaración	CLP

1708	Partidas del Inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	2.775.271
1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	50.695.323

Folio N° 338353123

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90	4.927.616	+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39	103.480	+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	5.031.096	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2024

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 334035414

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES 0	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
icanales@consultoratax.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2024	36	PPM y remanente del IEAM	9.067.982
53	Región	6	102	Capital Efectivo	203.684.031
122	Total del Activo	221.438.882	123	Total del Pasivo	100.081.713
301	Nombre Institución Bancaria	BANCO SANTANDER	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-168.350
306	Número de Cuenta	88308832	315	Fecha Presentación	27/04/2024
645	CPT positivo final	115.748.538	646	CPT negativo final	0
780	Tipo de Cuenta	C	843	Patrimonio financiero	201.190.446
844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	10.000.000	903	Rut Representante Legal	162117653
1109	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	32.961.601	1113	IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	8.899.632
1144	Partidas del Inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR reajustados	5.201.340	1145	CPT positivo inicial	105.743.128
1182	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	17.754.851	1199	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	123.503.389
1200	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	100.338.798	1204	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	100.338.798
1205	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)	123.503.389	1208	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Remesas, retiros o dividendos imputados a los RTRE, reajustados	17.754.851
1210	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	105.748.538	1279	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	8.740.786
1287	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	8.740.786	1300	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	3.561.993
1301	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	1.229.224	1306	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE retiros o dividendos percibidos	8.899.632
1309	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Asignado a remesas, retiros o dividendos efectuados en el	6.566.863	1657	Ingresos del giro percibidos o devengados	66.276.943

1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	7.959.963	1672	Resultado financiero	27.760.261
1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	32.961.601	1694	Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	32.961.601
1697	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	5.201.340	1698	CPT positivo final (recuadro N° 14)	115.748.538
1699	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	17.754.851	1718	Subtotal	133.503.389
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida	32.961.601	1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR	9.067.982
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 334035414

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	168.350	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	168.350	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACION FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07N° 341278095

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
76876909-5	INYECTA INVERSIONES SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
LT 2 LO HERMOGENES 0	722342292	REQUINOA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.	829900	

55 Correo Electrónico
ICANALES@CONSULTORATAX.CL

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	36	PPM y remanente del IEAM	9.404.563
53	Región	6	102	Capital Efectivo	257.265.027
122	Total del Activo	264.920.423	123	Total del Pasivo	232.086.556
301	Nombre Institución Bancaria	BANCO SANTANDER	305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-6.188.251
306	Numero de Cuenta	88308832	315	Fecha Presentación	04/05/2025
645	CPT positivo final	118.524.224	646	CPT negativo final	0
647	Activo Inmovilizado	35.823.063	780	Tipo de Cuenta	C
784	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	11.266	843	Patrimonio financiero	234.054.352
4	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	10.000.000	903	Rut Representante Legal	162117653
1109	BASE IMPONIBLE IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	11.912.268	1113	IDPC de empresas acogidas al régimen de imputación parcial de créditos, según art. 14 letra A) LIR	3.216.312
1144	Partidas del Inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del Inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	9.166.621	1145	CPT positivo inicial	115.748.538
1177	Corrección monetaria capital propio tributario inicial	4.861.439	1182	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	4.831.400
1199	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	113.355.624	1200	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	110.189.977
1204	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	110.189.977	1205	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)	113.355.624
1208	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Remesas, retiros o dividendos imputados a los RTRE, reajustados	4.831.400	1210	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	108.524.224
1279	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	9.107.899	1287	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	9.107.899
1300	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	5.140.953	1301	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	3.711.597

1661	Costo directo de los bienes y servicios	1.540.000	1662	Remuneraciones	34.117.575
1664	Intereses pagados o adeudados	2.183.733	1672	Resultado financiero	52.145.991
1673	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	4.861.439	1674	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	189.311
1684	Otras partidas	14.639.996	1686	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)	30.088.220
1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	11.912.268	1694	Renta líquida imponible afecta a IDPC del ejercicio	11.912.268
1697	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados	9.166.621	1698	CPT positivo final (recuadro N° 14)	118.524.224
1699	Remesas, retiros o dividendos repartidos en el ejercicio, reajustados	4.831.400	1718	Subtotal	123.355.624
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida	11.912.268	1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591	9.404.563
8811	Moneda de la Declaración	CLP			

Folio N° 341278095

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	6.188.251	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	6.188.251	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CAPITALES DEL S.I.I. - AÑO 2026 (2ª DESCARGA - DIA 11.06.2026) - VALIDA

COMUNA	RUT. N°	DIGITO VERIFICADOR	ON SOCIAL O NOMBRE CONTRIBUY	DIRECCION COMERCIAL	14 TER (1/0)	14 BIS (1/0)	SOCIEDADES DE PROFESIONALES	SOCIEDADES DE INVERSION	PLATAFORMA ART.41 (1/0)	REGIMEN GRAL. (1/0)	PRIMERA CATEG. (1/0)	RENTA PRESUNTA (1/0)	OTROS CONTRIBUYENTES (1/0)	FORM.22 CAPITAL POSITIVO (COD.645)	FORM.22 CAPITAL NEGATIVO (COD.646)	FORM.22 CAPITAL POSITIVO (COD.1545)	FORM.22 CAPITAL NEGATIVO (COD.1546)	FORM.22 CAPITAL POSITIVO (COD.1581)	FORM.22 CAPITAL NEGATIVO (COD.1583)
Column1	Column2	Colum	Column4	Column5	Column6	Column7	Column8	Column9	Column1	Column11	Column12	Column13	Column14	Column15	Column16	Column17	Column18	Column19	Column20
REQUINOA	76876909	5	INYECTA INVERSIONES SPA	LT 2 LO HERMOGENES 0 0 0 FUNDO LOS TRIBUNALES	0	0	0	0	0	0	1	0	0	72138442	0	0	0	0	0